



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
4 DE ABRIL DE 2022**

Exp OV 2022/402940/950-023/00012

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil veintidós, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D. Jorge Matías Moreno Pérez
D^a Beatriz Rodríguez Jiménez
D. Víctor Moreno Vázquez

No asiste, pero se excusa:

D^a Cecilia Josefa Martín Villegas

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

2.1.1. De D/D^a MTGS con DNI ***9734** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

solicitada consistente en un importe único de 200,00 € de los que el Excmo. Ayuntamiento de Berja aporta 84,00 € y la Excma. Diputación Provincial aporta 116,00 €.

2.1.2. De D/Dª JMD con DNI ****0777** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe único de 200,00 € y uno mensual de 282,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 1.046,00 €, de los que el Excmo. Ayuntamiento de Berja aporta 439,32 € y la Excma. Diputación Provincial aporta 606,68 €.

2.2. AYUDA A DOMICILIO

De D/Dª MVSB con DNI ***9175** que venía disfrutando de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el Plan Concertado. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente el acceso al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia de la usuaria con fecha de último día del servicio de 22 de marzo de 2022.

3º.- PROPUESTA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE “RVFV”

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/09/22, OV 2022/402940/006-650/00002 y resultando:

Con fecha 30 de marzo de 2022 se ha elaborado la memoria justificativa de la contratación de la actuación del artista RVFV, a celebrar el día 30 de julio de 2022, con motivo de las Fiestas Patronales de Berja 2022, donde queda justificada la necesidad de la contratación mencionada.

Vista la normativa aplicable vigente, que dispone para este contrato la adjudicación mediante el procedimiento negociado sin publicidad, prevista en el artículo 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento negociado sin publicidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo. Justificar la celebración del contrato con los motivos expuestos en la memoria justificativa.

Tercero. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Cuarto. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito que acredite la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe de fiscalización.

Quinto. Que, de ser favorable la fiscalización previa, se emita Informe de Secretaría.

4º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LA ACTUACIÓN DEL TRIBUTO A FITO “CORAZÓN OXIDADO” PARA LA NOCHE EN BLANCO 2022.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/10/22, OV 2022/402940/006-650/00003 y resultando:

Con fecha 30 de marzo de 2022, la Concejal Delegada del Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios, justifica la necesidad de contratar la actuación del tributo a Fito, “Corazón Oxidado”, a celebrar el día 4 de junio de 2022 con motivo de la Noche en Blanco de Berja 2022.

Se ha propuesto la contratación del tributo a Fito, “Corazón Oxidado”, a través de la mercantil MÚSICA MAESTRO, S.L., con CIF B-04551313, por un importe de 3.600 €, más IVA.

Es innegable la competencia que ostentan las Entidades Locales en materia de actividades culturales, así como de ocupación del tiempo libre, como se deduce de la legislación local, concretamente del artículo 25.2 letras l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que la contratación propuesta se considera idónea para satisfacer las necesidades culturales y de tiempo libre de los vecinos de Berja.

En el expediente consta informe de la Sra. Concejal de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como Informe del Sr. Interventor y de la Sra. Secretaria informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar el presente expediente de contratación y adjudicar a MÚSICA MAESTRO, S.L., con CIF B-04551313, el contrato de la actuación del tributo a Fito, “Corazón Oxidado”, a celebrar el día 4 de junio de 2022 con motivo de la Noche en Blanco de Berja 2022, por un importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (4.356 €), desglosados en un total de tres mil seiscientos euros (3.600 €) de principal y setecientos cincuenta y seis euros (756 €) de IVA calculado al tipo del 21 %.

Segundo. – Aprobar el gasto de cuatro mil trescientos cincuenta y seis euros (4.356 €) con cargo a la partida 338.227.99 del vigente presupuesto municipal.

Tercero. – Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

5º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO INFANTIL “PICA PICA” PARA EL 22 DE JULIO DE 2022.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejales delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/11/22, OV 2022/402940/006-650/00004 y resultando:

Con fecha 31 de marzo de 2022, la Concejales Delegada del Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios, justifica la necesidad de contratar la actuación del grupo infantil “Pica Pica”, a celebrar el día 22 de julio de 2022 en la Plaza Porticada, con motivo de las Fiestas Patronales de Berja 2022.

Se ha propuesto la contratación del grupo infantil “Pica Pica” a través de la mercantil MÚSICA MAESTRO, S.L., con CIF B-04551313, por un importe de 9.000 €, más IVA.

Es innegable la competencia que ostentan las Entidades Locales en materia de actividades culturales, así como de ocupación del tiempo libre, como se deduce de la legislación local, concretamente del artículo 25.2 letras l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que la contratación propuesta se considera idónea para satisfacer las necesidades culturales y de tiempo libre de los vecinos de Berja.

En el expediente consta informe de la Sra. Concejales de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como Informe del Sr. Interventor y de la Sra. Secretaria informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar el presente expediente de contratación y adjudicar a MÚSICA MAESTRO, S.L., con CIF B-04551313, el contrato de la actuación del grupo infantil “PICA PICA”, a celebrar el día 22 de julio de 2022 en la Plaza Porticada, con motivo de las Fiestas Patronales de Berja 2022, por un importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890 €), desglosados en un total de nueve mil euros (9.000 €) de principal y mil ochocientos noventa euros (1.890 €) de IVA calculado al tipo del 21 %.

Segundo. – Aprobar el gasto de diez mil ochocientos noventa euros (10.890 €) con cargo a la partida 338.227.99 del vigente presupuesto municipal.

Tercero. – Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

6.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LOS LOCALES Y OFICINAS DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA TOMILLERA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente B/22/21, OV 2021/402940/001-700/00004 y resultando:

Con fecha 22 de noviembre de 2021 se ha elaborado la memoria justificativa para proceder a la concesión administrativa para el uso privativo de dominio público local de los locales y oficinas del vivero de empresas del polígono industrial de “La Tomillera”, donde queda justificada la necesidad de la contratación mencionada.

Vista la normativa aplicable vigente, que dispone para este contrato la adjudicación del mismo mediante el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

febrero de 2014 (en adelante, LCSP), así como el artículo 145.3.e) de la misma ley, sobre la determinación de la mejor oferta atendiendo a varios criterios de adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2021, acordó iniciar el expediente para la contratación descrita.

En cumplimiento de ese acuerdo, se han emitido informe jurídico e informe de fiscalización favorable, ambos con fecha 1 de abril de 2022.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación para la concesión administrativa para el uso privativo de dominio público local de los locales y oficinas del vivero de empresas del polígono industrial de “La Tomillera”, mediante procedimiento abierto, convocando su licitación para que se presenten ofertas por un plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Segundo. – Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con todo el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP.

Tercero. - Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

7.1. PROPUESTA PARA ACEPTAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS ARTISTAS “ANTONIO OROZCO” Y “SERGIO DALMA”.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/01/22 OV 2022/402940/006-650/00001 y resultando:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2022, aprueba el expediente para la contratación de los artistas Antonio Orozco y Sergio Dalma, mediante



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

procedimiento negociado sin publicidad y acuerda otorgar al licitador justificadamente elegido un plazo de 10 días para presentar su proposición, contados desde la fecha de envío de la invitación a participar en el procedimiento.

La Mesa de Contratación, en su reunión celebrada el día 4 de abril de 2022, tras la revisión de la documentación aportada por el licitador, acuerda admitirlo. Posteriormente, en la misma reunión, y una vez estudiada la documentación económica presentada por el licitador, la Mesa de Contratación ha valorado la proposición económica de la misma de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), y ha propuesto a Ara Music Live, A.I.E., con NIF V05284724, como adjudicatario.

A la vista de lo actuado por la Mesa de Contratación, y considerando lo preceptuado en el PCAP, los artículos 166 y siguientes y Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), así como los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Aceptar la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su reunión de 4 de abril de 2022, en favor de Ara Music Live, A.I.E.

Segundo. - Requerir al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera, a través del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de control del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Visto que el licitador propuesto como adjudicatario es una asociación, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, no tiene obligación de depositar sus cuentas en el Registro de Asociaciones, así como lo señalado en el párrafo 3º del artículo 86.1 de la LCSP, que dispone “Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado”, la acreditación de la solvencia económica y financiera podrá realizarse a través de la presentación de sus cuentas anuales debidamente aprobadas por la Asamblea General, cuya presentación es preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Asimismo, podrá acreditarse la solvencia económica y financiera a través de la integración de medios externos, tal y como señala el artículo 75 LCSP, y siempre que se cumplan los requisitos citados en el artículo (demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá de esa solvencia mediante la presentación del compromiso por escrito de ambas entidades y la no existencia de prohibiciones de contratar de la entidad a la que la adjudicataria recurra).

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional, a través de la presentación de una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

c) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

d) Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

e) Fotocopia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda

Tercero. - Advertir al licitador propuesto de que, en caso de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA